

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los años, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Sírvase V. S. participar á este Ministerio con toda urgencia si en las Ordenanzas municipales que rigen en esa capital está de alguna manera previsto el empleo de los andamios de seguridad para las construcciones de edificios, y en caso negativo, la manera como se atiende á la seguridad de los obreros ó la responsabilidad que alcanza á los empresarios de obras en caso de que ocurran accidentes á los obreros cuya seguridad no está garantida.

Si en algún pueblo de la provincia, por su importancia y por sus condiciones, estuviere previsto el caso en las Ordenanzas municipales, sírvase también comunicarlo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1902.—S. Moret.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 28 de Mayo)

REAL ORDEN

Vista la consulta de esa Comisión mixta referente á que al verificarse este año el acto de clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo se han negado algunos que no son pobres á satisfacer las 2 pesetas 50 céntimos que, según el número 3.º de la Real orden de 9 de Diciembre de 1899, deben abonar por su reconocimiento á los Médicos titulares directamente y en el acto de ser reconocidos; y

Considerando que los términos de la Real orden de 9 de Diciembre de 1899 son bien explícitos, sin que den lugar á las dudas manifestadas por esa Comisión, pues la palabra «interesados» no puede sólo tener la acepción que la misma le atribuye, ó sea la de referirse únicamente á aquellos mozos que alegan defecto físico ó á los padres y hermanos que deben ser reconocidos para justificar excepciones fundadas en la inutilidad de éstos para el trabajo,

sino que claramente se ve que se refiere á todas las personas interesadas en el reemplazo que hayan de sufrir reconocimiento, caso en el que se encuentran en primer lugar los mismos mozos que deben sufrirlo por mandarlo, así la ley:

Considerando que de lo que se trata es de que los facultativos que prestan ese servicio reciban por él la merecida retribución, sufragada personalmente por los mozos que no son pobres ó por sus familias, y abonable por los fondos municipales cuando se trate de los que lo sean notoriamente; esto cuando los Ayuntamientos no estipulen particularmente con sus Médicos titulares otros procedimientos de remuneración;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver que procede contestar á la consulta en el sentido que queda expresado: es decir, que las 2 pesetas 50 céntimos por cada reconocimiento deben ser abonadas á los Médicos titulares por todos los mozos ó personas cuyo reconocimiento practiquen, siempre que no sean notoriamente pobres ó que el reconocimiento de los segundos no sea á instancia de otra parte, en cuyo caso ésta será la obligada al pago.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1902.—S. Moret.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Albacete.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Según comunica á este Ministerio el Cónsul de España en Manila, ha sido declarada en aquella capital y en las provincias de Bulacán, Bataán, Camarines y Cavite la existencia del cólera morbo asiático, habiendo ocurrido hasta el 14 de Abril último 254 casos con 203 defunciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 3 de Junio de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Señores Gobernadores de las provincias mari-

timas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Según noticias oficiales recibidas en este Ministerio, durante el pasado mes de Abril fueron registrados en PERNAMBURCO 108 casos y 71 óbitos de peste bubónica.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 3 de Junio de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 4 de Junio.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2506

CIRCULAR

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta provincia dice á este Gobierno, con fecha de ayer, lo que sigue:

«Habiéndome interesado el Excmo. Sr. Capitán General de esta Región la residencia actual que pueda tener el soldado repatriado Miguel Salsech Borrás, que vino á esta capital con licencia trimestral, con arreglo á la Real orden de 13 de Agosto de 1898 (D. O. núm. 180), y no existiendo en esta dependencia antecedente alguno de dicho individuo, ruego á V. S. se sirva citarlo por medio del Boletín oficial ó averiguar su paradero en la forma que estime más conveniente.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente Boletín, encargando á los Sres. Alcaldes practiquen las gestiones conducentes á averiguar la residencia actual del individuo que se menciona; poniéndolo inmediatamente en conocimiento de este Gobierno, caso de averiguarlo.

Tarragona 5 de Junio de 1902.—El Gobernador, Bernardo Amer.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2507

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Anuncio

Autorizada por esta Corporación, en sesión del día 31 de Mayo próximo

Se acordó también nombrar á Don Rosendo Vilabot, apoderado de este Ayuntamiento, para la recogida de la partida y un resumen del Censo de la población.

Se acordó autorizar á Don Rosendo Vilabot apoderado de este Ayuntamiento para la recogida de la partida y un resumen del Censo de la población.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de VIÑOLS durante el primer trimestre de 1902.

Día 1.º de Enero.—Sesión inaugural de toma de posesión del Ayuntamiento.—Toma de posesión de la Junta de Sanidad. Formación de las listas para la elección de Compromisarios.

Día 5.—Fueron nombradas las Comisiones permanentes del seno de la Corporación.

Día 12.—Se verificó el alistamiento general de los mozos que deben concurrir al reemplazo del corriente año.

Día 19.—Tuvo lugar la subasta de los bajos de las Casas Consistoriales, siendo adjudicada al mejor postor Don Luis Nolla Vidal.

Día 25.—Fueron sorteados los que han de considerarse representantes del gremio de líquidos.

Día 26.—Se practicó la rectificación del alistamiento de los mozos que deben jugar suerte en el actual reemplazo.

Día 31.—Se realizó el sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal.

Día 2 de Febrero.—Se dió cuenta de la relación de morosos por consumos y municipal del año próximo pasado presentada por el Recaudador municipal, habiéndose acordado que antes de proceder por la vía de apremio hacer saber á los relacionados que cuanto antes verifiquen el pago de sus descubiertos, pues de lo contrario se vería con disgusto tener que proceder por la vía citada.

Día 8.—Se verificó el cierre definitivo del alistamiento.

Día 9.—Se practicó el sorteo de los mozos concurrentes al actual reemplazo.

Día 16.—Quedó nombrada la Junta del Censo del ganado caballar y mular.

Día 23.—Se acordó nombrar al señor Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento para pasar a la capital al objeto de ingresar el 4.º trimestre de consumos del año próximo pasado é ingresar 300 pesetas por obligaciones de 1.ª enseñanza.

Día 2 de Marzo.—Se verificó la clasificación y declaración de soldados.

Día 9.—Se acordó nombrar á Don Antonio Gomis Rovira Veterinario municipal.

Día 16.—No se tomó acuerdo alguno por falta de suficiente número de Concejales.

Día 19.—Quedó terminada la clasificación y declaración de soldados.

Día 23.—Se acordó autorizar á Don Rosendo Viladot, apoderado de este Ayuntamiento, para la recogida del padrón y un resumen del Censo de la población.

Día 30.—Se acordó autorizar á Don Rosendo Viladot, apoderado de este Ayuntamiento, para recoger las hojas declaratorias y resumen del Censo de ganado caballar y mular.

Se acordó también nombrar á Don Juan Vidal y Folch, Secretario de este Ayuntamiento, para la presentación de mozos interesados en el juicio de exención ante la Excm.ª Comisión mixta de la provincia.

Este extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 25 del actual.

Vinols 31 de Mayo de 1902.—El Secretario, Juan Vidal. V.º B.º—El Alcalde, Juan Noet.

Núm. 2508

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público en el Negociado correspondiente de la Secretaría municipal por espacio de quince días, con objeto de que los interesados puedan producir las reclamaciones que consideren pertinentes.

Reus 3 de Junio de 1902.—El Alcalde, José Casagualda.

Núm. 2509

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Confecionado el repartimiento para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, con arreglo á la Real orden de 31 de Marzo último, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Roda de Bará 1.º de Junio de 1902.—El Alcalde, Mártir Mercader.

Núm. 2510

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos adicionales del aumento del recargo del 16 por 100 en la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el corriente año.

Roda de Bará 1.º de Junio de 1902.—El Alcalde, Mártir Mercader.

Núm. 2511

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Confecionado el repartimiento para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, con arreglo á la Real orden de 31 de Marzo último, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio durante el plazo de ocho días, dentro los cuales podrá ser examinado por los interesados y

producirse las reclamaciones que se crean justas.

Cunit 1.º de Junio de 1902.—El Alcalde, José Mestre.

Núm. 2512

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal formado para el próximo año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, dentro del cual se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Cunit 1.º de Junio de 1902.—El Alcalde, José Mestre.

Núm. 2513

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Confecionado el repartimiento de consumos de esta villa para el actual año de 1902, está de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Alcanar 2 de Junio de 1902.—El Alcalde, Manuel Lías.

Núm. 2514

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde hoy día de la fecha hasta el 15 de Junio próximo inclusive, á fin de que puedan presentar cuantas reclamaciones sean pertinentes los interesados.

Perelló 1.º de Junio de 1902.—El Alcalde, Francisco Pallarés.

Núm. 2515

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1903, estará de manifiesto al público hasta el día 15 del actual, durante cuyo término podrá ser examinado y se recibirán las reclamaciones que se presenten.

Godall 2 de Junio de 1902.—El Alcalde, Vicente Verge.

Núm. 2516

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Terminado el apéndice al amillaramiento de la contribución de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año 1903, queda expuesto al público hasta el día 15 del próximo mes de Junio, á los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Alfara 31 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan Martí.

Núm. 2517

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de este pueblo para el año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría municipal durante el término de quince días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Tamarit 1.º de Junio de 1902.—El Alcalde, José Virgili.

Núm. 2518

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Hallándose confeccionado el apéndice al amillaramiento de este distrito para el próximo año 1903, se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal hasta el día 15 de Junio próximo, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y producir cuantas reclamaciones sean procedentes.

Horta 31 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 2519

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y

pecuaria de esta villa para el próximo año de 1903, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones á que haya lugar.

Prat de Compte 31 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Luis Alcoverro.

Núm. 2520

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribución rústica y pecuaria y también urbana para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento hasta el 15 del actual.

Santa Coloma de Queralt 1.º de Junio de 1902.—El Alcalde, J. Goberna.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2521

EDICTO

Don José Eduardo Tormo Martí, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de lo acordado con providencia de hoy, dictada en los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado á instancia del Procurador D. Enrique Arbós Marcó, en nombre y representación de D. Pablo Estañella Ripoll, vecino de Mora la Nueva, contra D. Juan Ferré Gavalda, vecino de Capsanes, se anuncia la venta en pública subasta y por término de veinte días, de la finca embargada en los expresados autos, ó sea toda aquella pieza de tierra conocida por «Mas den Tosals», del término de Capsanes, inscrita en el Registro de la propiedad en concepto de propietario y usufructuario respectivamente á favor de D. Jacinta Gavalda Quintana y D. José Ferré Vall, reducida después de varias segregaciones á la cabida de diez hectáreas nueve áreas siete centiáreas, viña, almendros, sembradura, bosque é yermo y regadío, conteniendo una masía, y lindante al Norte con José Marco Barceló y con tierras de Jorge y Joaquín Pellejá, al Sud con las mismas tierras de Jorge y Joaquín Pellejá y con José Marco Vernet, al Este con Joaquín Pena y al Oeste con los indicados Jorge y Joaquín Pellejá y con tierras de Fernando Pelejá, Cecilia Ferré, Pedro y Adelaida Ferré Gavalda y con la riera; la que, atendida su estado y situación, ha sido valorada pericialmente, sin deducción de cargas, en cuatro mil quinientas pesetas, á saber 4.500 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y ocho de Junio próximo venidero y hora de las once; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que se saca á pública subasta dicha finca sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que deberán conformarse los licitadores con el único título obrante en autos que es la certificación del Registro de la propie-

dad, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Falset á veinte y ocho de Mayo de mil novecientos dos.—José Eduardo Tormo.—D. S. O., José Anguera, sustituto.

Núm. 2522

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. José Alfonso, en representación de D. Juan Vinadé Olivé, contra los ignorados herederos de D. Francisco Mata Pons, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados á estos últimos y son los siguientes:

Toda aquella pieza de tierra campo, viña y olivar y parte únicamente olivos, sita en el término de Bellpuig y partida llamada «Escomellás», de extensión trece hectáreas diez y ocho áreas treinta centiáreas; lindante por Oriente con Antonio Aros, José Puig, Antonio Teulé, José Vidal y Antonio Bosch, por Mediodía con viuda de José Prunera, y á Poniente y Norte con la carretera; justipreciada en quince mil pesetas 15.000 ptas.

Y toda aquella otra pieza de tierra olivar, sita en el mismo término de Bellpuig y partida de «Caldés», de extensión seis hectáreas, sesenta y dos áreas setenta y siete centiáreas; lindante por Oriente con el término de Montparlé, por Mediodía y Poniente con carretera y por Norte con José Cots; justipreciada en tres mil quinientas setenta y cinco pesetas 3.575 ptas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran tomar parte en la sobasta que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado á la hora de las once del día dos de Julio próximo; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á los bienes; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa de este referido Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes expresados y que una certificación relativa á lo que resulta en el respectivo Registro de la propiedad respecto de los bienes embargados aludidos se hallará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la indicada subasta, debiendo con los mismos conformarse, sin quedarles derecho alguno á exigir otros.

Montblanch tres de Junio de mil novecientos dos.—Alfonso Poblet, Escribano.

A los Ayuntamientos

Jefe de Hacienda, cesante, con otras muchas aptitudes además, aceptaría con reconocimiento alguna plaza de Secretario municipal, y con preferencia á las orillas del mar.

Quien para ello lo necesite, dirijase por escrito á D. J. M. de S. calle del Hospital, núm. 142, piso segundo, en Barcelona.